

Dictamen N°89

Santa Fe, 15 de septiembre de 2015

**OBLIGACIÓN DEL NUEVO BANCO DE SANTA FE DE ACEPTAR PAGOS DE LA TASA  
DE JUSTICIA CON TRANSFERENCIAS BANCARIAS O CHEQUES DE OTROS  
BANCOS**

VISTO:

Que el Nuevo Banco de Santa Fe es el agente financiero de la Provincia y, en ese carácter, percibe con carácter exclusivo, por ejemplo, la tasa de justicia que los justiciables deben abonar en los juicios.

Que dicha entidad financiera solo acepta, para esos pagos, depósitos en efectivo o cheques del mismo banco.

Y CONSIDERANDO:

Que la obligatoriedad del pago en efectivo, para quienes no tienen cuenta en dicho banco, como único medio alternativo de pago, constituye un grave riesgo que la conducta del Nuevo Banco de Santa Fe hace correr a todos aquellos que no tienen cuenta en el mismo.

Que resulta público y notorio el peligro que entrañan las llamadas “salideras” bancarias.

Que el problema de la seguridad no debe ser exclusivamente preocupación del Estado, sino que todos debemos aportar desde nuestros lugares para evitar ocasiones para la comisión de delitos.

Que la Provincia debe facilitar a los justiciables modos seguros para que abonen la tasa que les requiere para la utilización de los tribunales.

Que el carácter de agente financiero de la Provincia no debe ser utilizado para

obligar a los justiciables a abrir cuentas en el banco que reviste ese carácter, para evitar correr los riesgos que entraña el manejo de importantes sumas en efectivo.

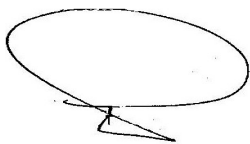
Que conforme a lo dispuesto por el Decreto 1029 del 15 de abril de 2008 que creó este Consejo Consultivo, ratificado por el decreto 1420 del 4 de mayo de 2012, el mismo es competente para emitir el presente dictamen (Art 2, Punto 2.2 del primero).

EL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL CRECIMIENTO DE SANTA FE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN:

Sugerir que se instruya al Nuevo Banco de Santa, por la vía pertinente, para que produzca los cambios necesarios para que los justiciables puedan pagar la tasa de justicia mediante transferencias bancarias o cheques de otros bancos.

Extender dichos cambios al pago de cualesquiera otro tributo que deba pagarse al agente financiero de la Provincia.

Tal es nuestro dictamen preliminar sobre esta materia, que sometemos a la consideración del señor Gobernador.-



Esteban Hernández  
Secretario



Luis A. Carello  
Presidente